

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ENILDA TEODORA ACOSTA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

RADICADO: 7021531890012019-00082-00

Mediante memorial aportado a este despacho el día 08 de mayo del año en curso, el Dr. ANIBAL DE LA OSSA NADER, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.379 expedida en Corozal, obrando como representante legal del MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE tal como consta en acta de posesión número 04 de fecha 01 de Enero de 2020, expedida por la Notaria Única del Círculo de Corozal, solicitó se reconozca personería a la Dra. LISSETH PAOLA GONZALEZ OVIEDO, Asesora Externa de la Alcaldía municipal de Corozal, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.832.901, expedida en Sincelejo y Tarjeta profesional N° 241437 del C.S. de la J, para que represente y asuma la defensa de los intereses del MUNICIPIO DED COROZAL SUCRE que actúa como parte demandada en el proceso que cursa en este juzgado bajo el radicado 702153189001-2019-00082-00.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado primero civil del circuito con funciones laborales de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica en el presente proceso a la Dra. LISSETH PAOLA GONZALEZ OVIEDO, Asesora Externa de la Alcaldía municipal de Corozal, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.832.901, expedida en Sincelejo y Tarjeta profesional N° 241437 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial del MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38af4ea09a80c5ee56d1ec01426b163b1b68a176eb7d1017fd29555b6d9d027**

Documento generado en 13/06/2022 04:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>